



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y EL REAL AUTOMOVIL CLUB
CIRCUITO GUADALOPE
PARA EL AÑO 2018**

Reunidos en Alcañiz, a dieciséis de octubre de 2018.

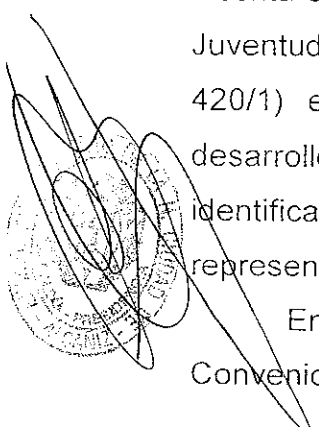
De una parte, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de La Junta de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2018 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra, D. Jesús Baquero Sancho, [REDACTED] actuando en nombre y representación del Automóvil Club Circuito Guadalope con CIF G44006286 Avda. Zaragoza 56 de Alcañiz de quien es Presidente según acuerdo de la Junta General de fecha 4 de enero de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2018 tiene consignación por importe de TRES MIL EUROS (3.000 euros) en su partida 341/48918, para atender los gastos ordinarios de mantenimiento, así como las actividades que vaya a realizar en este periodo el REAL AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



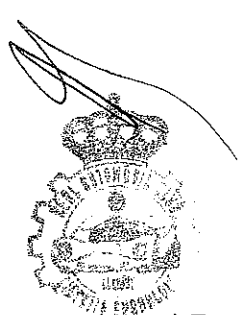
SEGUNDO. Que el Real Automóvil Club Circuito Guadalope, Asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Diputación General de Aragón (número de registro 420/1) está interesada en disponer de colaboración económica para el desarrollo de actividades ligadas al desarrollo de su 50 aniversario, estando identificado el Club en su escudo, con el nombre de la Ciudad a quien representa, sin lugar a dudas.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Real Automóvil Club Circuito Guadalope se compromete a organizar los siguientes actos para el año 2018:

- Paseo Circuito Urbano
- Charla sobre la organización de pruebas
- Comida de hermandad.
- En toda la información gráfica que se elabore figurará en un lugar visible "Colabora" con el escudo de Alcañiz, debiendo el Club presentar pruebas gráficas justificativas.
- Cumplir de forma exhaustiva la normativa vigente, solicitando los permisos pertinentes.
- Cubrir los posibles daños a terceros con un seguro apropiado de responsabilidad civil.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar al Real Automovil Club Circuito Guadalope con la cantidad de 3.000 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

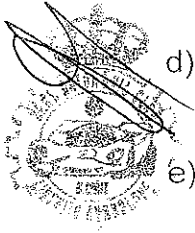
2

importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) **Difusión:**- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:
 - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones,



inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida.

El 30 de noviembre finaliza el plazo para la justificación del total de la subvención.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 30 de noviembre de 2018, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.- **No** serán admitidos en la justificación los **gastos de inversión**.

NOVENA. Procederá el **reintegro** de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 30 de noviembre de 2018..

UNDÉCIMA. El REAL AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE, **CONSIENTE** que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 5/2015 de Subvenciones del Gobierno de Aragón y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por **duplicado** ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcalde Presidente

D. Juan Carlos Gracia Suso



Presidente ACCG

D. Jesús Baquero Sancho

